DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MPPCT)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ACCIONES CORRECTIVAS

El Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT) es un órgano del Ejecutivo Nacional que tiene como misión conformar, mantener y liderar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objeto es generar y usar el conocimiento como base fundamental del desarrollo endógeno sustentable, soberano y humano del país, a través de la vinculación de los diversos actores e instituciones del sistema, creando redes abiertas y procesos de trabajo integrados y fluidos de que el conocimiento científico-tecnológico satisfaga demandas y aporte soluciones a la nación. Según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de su Reglamento Orgánico vigente (Gaceta Oficial N° 38.588 del 20-12-2006); el MPPCT está integrado por los Despachos del Ministro, y de los Viceministros de Planificación en Ciencia y Tecnología, de Desarrollo en Ciencia y Tecnología, y en Tecnologías de Información y Comunicación. El Despacho del Ministro está conformado por la Dirección del Despacho, Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, y las Oficinas de: Auditoría Interna, Consultoría Jurídica, Apoyo Administrativo, Proyectos Especiales, Relaciones Internacionales, Comunicación e Información y Recursos Humanos. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, (Gaceta Oficial N° 5.836 Extraordinario del 08-01-2007), en la Disposición Transitoria Tercera se establece que el Ministerio se encuentra en proceso de reestructuración organizativa y funcional, con el fin de adecuar su estructura a las disposiciones previstas en el citado Decreto. Por su parte, cabe referir que a raíz de la creación del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, le fueron adscritos entre otros, el Viceministerio de Tecnología de Información y Comunicación, y la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) y el Centro Nacional de Tecnología de Información (CNTI). Según lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio (ROFOAI), Gaceta Oficial N° 37.851 del 06-01-2004, a la Oficina de Auditoría Interna (OAI) le corresponde como función específica y principal, el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades financieras, administrativas y técnicas del MPPCT, de sus órganos desconcentrados y de los entes adscritos carentes de Unidad de Auditoría Interna, debidamente autorizados para ello por la Contraloría General de la

República. Su estructura administrativa es la siguiente: Despacho del Auditor Interno, Áreas de Determinación de Responsabilidades y de Auditoría de Estado, tal como lo dispone artículo 10 del Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna ROFOAI, siendo esta última sustituida, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, por las Áreas de Auditoría Financiera y de Gestión.

La OAI cuenta en la actualidad con un personal fijo conformado por 14 funcionarios: la responsable de la Oficina con rango de Directora General, 3 Coordinadores de Área (Determinación de Responsabilidades, Auditoría de Gestión y Financiera), 7 funcionarios ejerciendo las labores de auditorías, 1 abogado realizando actividades de Determinación de Responsabilidades, 1 Asistente Administrativo y 1 Secretaria Ejecutiva. Dicho personal tiene formación universitaria, siendo que la Auditora Interna es Contador Público y Administradora, la Coordinadora del Área de Determinación de Responsabilidades es Abogado y los Coordinadores de Auditoría de Gestión y Financiera son Contadores Públicos, de los 7 auditores que ejercen las labores de auditoría, 4 son Contadores Públicos, 1 Administrador, 1 Economista, 1 Técnico en Informática, y el funcionario adscrito al Área de Determinación de Responsabilidades, es Abogado; cumpliendo lo previsto en el artículo 6 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97.

Alcance y objetivo de la actuación

Evaluar las acciones correctivas implantadas en atención a de las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General en Informe Definitivo de fecha 20-09-2006, relacionadas con el Sistema de Control Interno establecido en el órgano de control fiscal del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT), actual Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (MPPCT), durante el año 2005 y primer trimestre del 2006, en cuanto a estructura organizativa, normativa interna que lo rige, independencia de gestión, así como; a la adecuada dotación de recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos para desarrollar sus funciones; la capacidad y suficiencia del recurso humano, para asumir con calidad y eficiencia, las competencias conferidas tanto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGSNCF) Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, como en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007.

Observaciones relevantes

La Oficina de Auditoría Interna del MPPCT no acogió la recomendación formulada por este Organismo Contralor en el informe en referencia, en el sentido de realizar un análisis de su estructura organizativa, a fin de subsanar las deficiencias relativas a las competencias de cada una de las áreas de trabajo que la conforman, toda vez, que la denominación de las áreas definidas como Auditorías Financieras y de Gestión, dejan al margen las funciones relacionadas con auditorías operativas, de cumplimiento, de sistemas, u otros análisis e investigaciones de tipo administrativo, y que son de la competencia de dicha Oficina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la LOCGRSNCF, dispone que las oficinas de auditoria interna podrán realizar en el ámbito de sus competencias, inspecciones, auditorias, fiscalizaciones, exámenes, estudios análisis e investigaciones de cualquier naturaleza en el ente sujeto a control, asimismo para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones así como evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes de acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

La OAI no consideró la observación realizada por esta Contraloría General, la cual señaló que dentro de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de su reglamento, están las funciones relacionadas con potestades investigativas y sancionatorias, es decir, la sustanciación del expediente en la fase de investigación y el posterior procedimiento sancionatorio, a cargo de un mismo funcionario (Coordinador del Área de Determinación de Responsabilidades). Al respecto, este Organismo Contralor reitera que las potestades investigativas deben realizarse en el Área de Auditoría, por cuanto es en esa área donde se desarrollan los elementos del hallazgo de auditoría con sus respectivas pruebas, las cuales son utilizadas en el ejercicio de la potestad investigativa; con ello se garantiza la imparcialidad del resultado o decisión final, principio que debe prevalecer en toda actividad administrativa y concretamente, en los procedimientos administrativos, establecidos en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial Nº 37.305 de fecha 17-10-01) y 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (Gaceta Oficial N° 2.818 de fecha 01-07-81), toda vez que se evita ser juez y parte en los hechos en los cuales corresponde tomar decisiones. En otras palabras, demuestra una inadecuada segregación de funciones, dada la incompatibilidad de la Determinación de Responsabilidades y Potestad Investigativa.

La OAI dispone del Manual de Normas y Procedimientos para la Ejecución de Auditorías en el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología y en sus entes adscritos, aprobado por la máxima autoridad del Ministerio mediante Punto de Cuenta N° DGSIST-01 de fecha 03-10-2007, y elaborado con la finalidad de dotar a la OAI, de un instrumento que

apoye y oriente al personal de auditores en el desarrollo de las actuaciones encomendadas. Por su parte, es preciso señalar que este Organismo Contralor en la Redacción del Informe Preliminar cometió un error material al exponer que el dispositivo normativo contenido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Ejecución de Auditorías en el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología y en sus entes adscritos, se encontraba en proceso de revisión por parte de la oficina de Planificación y Presupuesto del MPPCT, siendo lo indicado en la Coordinación de Organización y Métodos del MPPCT, en el cual se incorporaron todas aquellas consideraciones que recibimos sobre el particular, en tal sentido se procede a su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LOPA, que establece que la administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o el cálculo en que se hubiere incurrido en la configuración de actos administrativos.

Para acometer las funciones que, según su Reglamento Interno le son atribuidas, el personal que labora en la OAI resulta insuficiente, toda vez que cuenta sólo con 9 funcionarios para ejercer las funciones de auditoría y 2 para el Área de Determinación Responsabilidades; no obstante que la estructura organizativa del MPPCT está integrada por 2 viceministerios ejecutores de procesos medulares, 8 oficinas ejecutoras de procesos de apoyo, y 33 órganos adscritos carentes de Unidad de Auditoría Interna, cuya labor debe ser ejercida por la oficina. Aunado a ello, según lo establecido en los artículos 56 de la LOCGRSNCF y 4 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional NOFRECOPPN Gaceta Oficial Nº 38.496 del 09-08-2006, debe realizar el examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas presentadas por la Oficina de Apoyo Administrativo, Unidad Administradora Central, según la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto vigente del MPPCT. Al respecto, el artículo 27 del ROCIAPN, en concordancia con el artículo 11 de las Normas Generales de Control Interno NGCI Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, dispone que la máxima autoridad jerárquica del organismo debe dotar de personal idóneo necesario a los órganos de control interno de los organismos o entidades, a los fines de que la OAI pueda ejercer una labor de control eficaz sobre los procesos llevados a cabo en el referido Ministerio.

Conclusión

En la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, persisten las debilidades relacionadas con la insuficiencia de personal, estructura básica sugerida por esta Contraloría General de la República a los Órganos de Control Fiscal

y la no segregación de las funciones relacionadas con las Potestades Investigativas y Determinación de Responsabilidades, que afectan el logro de la misión institucional.

Recomendaciones

Al titular del MPPCT

 Girar las instrucciones necesarias al Director General de la Oficina de Recursos Humanos, Apoyo Administrativo, así como al Auditor Interno, a los fines de planificar las estrategias que garanticen que la OAI, disponga del recurso humano suficiente, para ejercer eficientemente sus funciones, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Al titular de la OAI:

- Realizar un análisis detallado de los procesos medulares y de apoyo que se llevan a cabo
 en esa OAI, a los fines determinar la cantidad de funcionarios que se requieren para
 cumplir cabalmente con las funciones encomendadas.
- Formalizar de manera separada los procedimientos administrativos relativos a las Potestades Investigativas y Determinación de Responsabilidades en las respectivas Coordinaciones.
- Revisar la estructura organizativa de la OAI, a los fines de delimitar las competencias de cada una de las áreas de trabajo que la conforman.